

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Resolución de 21 de julio de 2025, por la que se conceden las subvenciones para la financiación de proyectos en materia de inclusión y desarrollo comunitario para el ejercicio 2025, y se le da publicidad.*

En fecha 18 de agosto de 2025 se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV 10174) la Resolución de 21 de julio de 2025, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones para la financiación de proyectos en materia de inclusión y desarrollo comunitario para el ejercicio 2025.

Advertido error material en el anexo III, «Subvenciones excluidas», se procede a su rectificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permite a las administraciones públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las competencias atribuidas por el de Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y de acuerdo con lo previsto en el resuelto séptimo de la Resolución de 24 de febrero de 2025, y el artículo 12 de la Orden 7/2019, de 8 de agosto, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de inclusión y desarrollo comunitario,

#### RESUELVO

##### Único

Rectificar el anexo III, «Subvenciones excluidas», el cual queda con el contenido siguiente:

Donde dice:

##### «ANEXO III EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
PDECO/2025/0001/03	G54112578	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA DE TORREVIEJA-ASIMEPP	5
PDECO/2025/0003/03	G03665650	PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHÓLICO APAEX TORREVIEJA	5
PDECO/2025/0005/03	G54215892	ASOCIACIÓN COLIBRÍ DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACEM)	5
PDECO/2025/0006/03	G54839451	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS EXCLUIDOS- INTESOC	5
PDECO/2025/0008/03	G53731436	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE BIGASTRO- ACUÉRDATE DE MÍ	5
PDECO/2025/0010/03	G03850989	ASOCIACIÓN DE AYUDA POR EL VIH- AMIGOS	5
PDECO/2025/0016/03	G54115365	FUNDACIÓN DE SERVICIOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	5
PDECO/2025/0018/03	G54145156	ASOCIACIÓN LABOR	2
PDECO/2025/0027/03	G03884046	ASAUTE	5
PDECO/2025/0001/12	G44540649	PASAPORTE BLANCO	2
PDECO/2025/0014/12	G97486567	FUNDACIÓN MUNDO 21	5
PDECO/2025/0013/12	G12778924	CAIXA DE COLORS	5
PDECO/2025/0021/12	G19383827	ALT MAESTRAT LGTBI	5
PDECO/2025/0008/46	G16852758	ASOCIACIÓN VALENCIANA INTEGRACION SOCIAL VALIENTES	1
PDECO/2025/0019/46	G97164677	VIKTOR E. FRANKL	1
PDECO/2025/0037/46	G72769813	ASOCIACIÓN SANAR	2
PDECO/2025/0038/46	G40586216	GRUP SCOUT MERAKI	2
PDECO/2025/0043/46	G40544355	FUNDACION COORDINADORA SOLIDARIA DEL PUERTO DE VALENCIA	2



PDECO/2025/0046/46	G98705841	ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA	2
PDECO/2025/0056/46	G46926192	ASOC ALGEMESI SOLIDARI	2
PDECO/2025/0057/46	G96288410	PSICOLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA	3

Motivos de exclusión:

1. Por haber presentado la solicitud fuera de plazo y/o en un trámite incorrecto o en una provincia errónea.
2. Por no subsanar la documentación requerida.
3. Desistir de la solicitud presentada.
4. No cumplir los requisitos para ser beneficiario (art. 2 de la Orden 7/2019).
5. No desarrollar actividades objeto de las bases y no cumplir las condiciones de concesión de la subvención.
6. Por haber presentado la solicitud por duplicado.
7. Presentar dos proyectos en la misma línea (apartado 4 artículo 8 de la Orden 7/2019)»;

Debe decir:

«ANEXO III  
EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
PDECO/2025/0001/03	G54112578	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA DE TORREVIEJA-ASIMEPP	5
PDECO/2025/0003/03	G03665650	PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHÓLICO APAEX TORREVIEJA	5
PDECO/2025/0005/03	G54215892	ASOCIACIÓN COLIBRÍ DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACEM)	5
PDECO/2025/0006/03	G54839451	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS EXCLUIDOS- INTESOC	5
PDECO/2025/0008/03	G53731436	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE BIGASTRO- ACUÉRDATE DE MÍ	5
PDECO/2025/0010/03	G03850989	ASOCIACIÓN DE AYUDA POR EL VIH- AMIGOS	5
PDECO/2025/0016/03	G54115365	FUNDACIÓN DE SERVICIOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	5
PDECO/2025/0018/03	G54145156	ASOCIACIÓN LABOR	2
PDECO/2025/0027/03	G03884046	ASAUTE	5
PDECO/2025/0001/12	G44540649	PASAPORTE BLANCO	2
PDECO/2025/0014/12	G97486567	FUNDACIÓN MUNDO 21	5
PDECO/2025/0013/12	G12778924	CAIXA DE COLORS	5
PDECO/2025/0021/12	G19383827	ALT MAESTRAT LGTBI	5
PDECO/2025/0008/46	G16852758	ASOCIACIÓN VALENCIANA INTEGRACION SOCIAL VALIENTES	2
PDECO/2025/0019/46	G97164677	VIKTOR E. FRANKL	2
PDECO/2025/0037/46	G72769813	ASOCIACIÓN SANAR	4
PDECO/2025/0038/46	G40586216	GRUP SCOUT MERAKI	4
PDECO/2025/0043/46	G40544355	FUNDACION COORDINADORA SOLIDARIA DEL PUERTO DE VALENCIA	4
PDECO/2025/0046/46	G98705841	ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA	4
PDECO/2025/0056/46	G46926192	ASOC ALGEMESI SOLIDARI	4
PDECO/2025/0057/46	G96288410	PSICOLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA	7

Motivos de exclusión:

1. Por haber presentado la solicitud fuera de plazo y/o en un trámite incorrecto o en una provincia errónea.
2. Por no subsanar la documentación requerida.
3. Desistir de la solicitud presentada.
4. No cumplir los requisitos para ser beneficiario (art. 2 de la Orden 7/2019).
5. No desarrollar actividades objeto de las bases y no cumplir las condiciones de concesión de la subvención.
6. Por haber presentado la solicitud por duplicado.
7. Presentar dos proyectos en la misma línea (apartado 4 artículo 8 de la Orden 7/2019)».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en

el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

València, 9 de septiembre de 2025

(p. d. R 15.05.2024)

Pedro Carceller Icardo

Director general de Inclusión y Cooperación al Desarrollo